

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°94  
06/08/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	6
RESOLUCIONES DE	17

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24792

General Pueyrredon, 24/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3731-8-2020

Expediente H.C.D.: 2388-V-19

N° de registro: 0-18910

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 24/07/2020

Decreto de promulgación: 1201-20

**ORDENANZA N° 24792**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 94/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se eximió, por el período fiscal 2020, del pago en concepto de la Tarifa por Servicios Sanitarios y de tasas y servicios municipales que graven los inmuebles que han sido damnificados por el incendio ocurrido el pasado 15 y 16 de diciembre de 2019, en la manzana ubicada entre las calles Rivadavia, 20 de Septiembre, 14 de Julio y San Martín de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Katz**

**Montenegro**

**Decreto n° 94**

Mar del Plata, 12 de febrero de 2020

VISTO el voraz incendio ocurrido el pasado 15 de diciembre en la distribuidora Torres y Liva, ubicada en Rivadavia al 3600 de la ciudad de Mar del Plata, que provocó daños materiales de enormes proporciones; y

**CONSIDERANDO**

Que el fuego iniciado en la mencionada distribuidora alcanzó grandes magnitudes, avanzando sobre edificios linderos ubicados en la manzana comprendida por las calles Rivadavia, 20 de septiembre, 14 de julio y San Martín.

Que a raíz del evento detallado más de 70 familias fueron evacuadas, las cuales han perdido todas sus pertenencias, resultando sus viviendas destruidas.

Que gracias al gran trabajo realizado por los Bomberos, Defensa Civil y Same se evitó un desastre de mayores proporciones y no hubo que lamentar víctimas fatales.

Que ante estos hechos tanto el estado municipal como el provincial no pueden estar ajenos a la situación de emergencia que viven los vecinos damnificados.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Exímese, por el período fiscal 2020, del pago en concepto de la Tarifa por Servicios Sanitarios y de tasas y servicios municipales que graven los inmuebles que han sido damnificados por el incendio ocurrido el pasado 15 y 16 de diciembre de 2019, en la manzana ubicada entre las calles Rivadavia, 20 de Septiembre, 14 de Julio y San Martín de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo determinará, a través del área correspondiente, la nómina de inmuebles que estarán comprendidos en la eximición establecida por el artículo anterior.

**Artículo 3º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la exención del pago del impuesto inmobiliario por el período fiscal 2020, para las personas damnificadas por el siniestro.

**Artículo 4º.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24794

General Pueyrredon, 30/07/2020

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3732-5-2020

Expediente H.C.D.: 328-NP-19

N° de registro: 0-18912

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 30/07/2020

Decreto de promulgación: 1218-20

## ORDENANZA N° 24794

**Artículo 1°.-** Condónase la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, Ordenanza n° 24.707, por el secuestro de un carro y un instrumento musical (tambor) propiedad del señor Walter Eber Leiva, D.N.I. 31.675.442.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

**Montenegro**

### DECRETOS DE

Decreto N° 1169/20

General Pueyrredon, 21/07/2020

#### Visto

las presentes actuaciones, y

#### Considerando

Que mediante las mismas la agente Marisa Claudia Marino – Legajo N° 28.490/1 – solicita su traslado, a la Subsecretaría de Modernización.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARISA CLAUDIA MARINO** - Legajo N° 28.490/1 – CUIL. 27-20752847-7 - TECNICO I - C.F. 4-06-00-03 – 35 horas semanales - N° de Orden 6755:

DE: U.E. 15-00-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-25-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 28 – Fin y Fun. 1-3-0 – SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN.

**A: U.E. 01-20-0-0-0-00 – SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

Decreto N° 1240/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos, accediendo a los módulos por presentación y evaluación de Proyecto Pedagógico.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**, con carácter Interino, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14):

- **MARCELO RAMON ARRIOLA** (Legajo N° 35.233/50 – CUIL 20-22841430-2) de PRACTICA PROFESIONALIZANTE II en la Tecnicatura Superior en Enfermería con OCHO (8) módulos semanales (C.F. 9-86-08-01), a partir del 7 de julio de 2020.
- **CLEMENTINA DAVID** (Legajo N° 35.235/50 – CUIL 27-30073192-4) de FARMACOLOGÍA EN ENFERMERIA en la Tecnicatura Superior en Enfermería con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 3 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

Decreto N° 1242/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Silvina Mabel Córdoba, en el Bachillerato de Adultos N° 2, accediendo a las horas por Listado de concurso.

Que la División Movimiento Docente de la Secretaría de Educación, solicita la rectificación del Inc. a) del Artículo 1° del Decreto N° 0685//2020, en razón de haberse consignado erróneamente el número de CUIL de la agente Maria Luján Montes de Oca.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente **SILVINA MABEL CORDOBA** (Legajo N° 26.498/57 – CUIL 23-16974943-4) como PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS, con carácter Interino, a partir del 7 de julio de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Bachillerato de Adultos N° 2 (U.E. 08-00-0-2-3-12):

con TRES (3) hs. cátedra semanales en la asignatura ECONOMIA (C.F. 9-81-03-03).

con DOS (2) hs. cátedra semanales en la asignatura ADMINISTRACION DE PERSONAL (C.F. 9-81-02-03).

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Inc. a) del Artículo 1° del Decreto N° 0685/2020, dejando expresamente establecido que el número de CUIL correcto en la baja de la agente **MARIA LUJAN MONTES DE OCA** (Legajo N° 19.574/65) es **27-17982419-7** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9. – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.



ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1243/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, accediendo a los módulos por Listado Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, con carácter Interino, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa.

a. U.E. 08-00-0-2-5-05 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 205 “Cecilia Grierson”

**VALERIA NANCY GABILAN** (Legajo N° 35.129/50 – CUIL. 27-32792328-0) con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 1° de mayo de 2020, **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante.

**MARIA ALEJANDRA PERALTA MORRIS** (Legajo N° 27.625/73 – CUIL. 27-18429918-1) con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 1° de mayo de 2020, **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante.

**NOELIA ANAHI REQUENA ETCHEVERRIA** (Legajo N° 34.098/55 – CUIL. 27-35409531-4) con SEIS (6) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-06-04), a partir del 1° de mayo de 2020, **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante

b. U.E. 08-00-0-2-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “Victoria Ocampo”

**GABRIELA VERONICA ZANINI** (Legajo N° 26.771/88 – CUIL. 27-20149613-1) con DOS (2) módulos semanales en TRABAJO Y CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 3 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Inc. a), a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1244/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Romina Laura García, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 "Rodolfo Walsh", accediendo a los módulos por Listado de concurso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente **ROMINA LAURA GARCIA** (Legajo N° 31.831/54 – CUIL 23-23478485-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en PRÁCTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), con carácter Interino, a partir del 4 de agosto de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 "Rodolfo Walsh" (U.E. 08-00-0-2-5-10).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9. – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1245/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Daiana Soledad Lucero, en el Jardín de Infantes N° 28, accediendo al cargo por Listado de Concurso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **DAIANA SOLEDAD LUCERO** (Legajo N° 33.247/54 – CUIL 27-34344505-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4621, con carácter Interino, a partir del 3 de agosto de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Jardín de Infantes N° 28 (U.E. 08-00-0-2-1-28).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1246/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que se requiere la designación de dos personas como Capacitador Programas Especiales.

Que dichas personas acceden a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan, como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES, a partir del 22 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2020, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

**CAMILA ANAHI MAIDANA** (Legajo N° 34.511/2 - CUIL. 27-37605181-7) con CUATRO (4) hs. semanales (C.F. 14-00-04-13).

**MARIA CECILIA VANESA RODRIGUEZ** (Legajo N° 34.800/2 - CUIL. 23-28608015-4) con SEIS (6) hs. semanales (C.F. 14-00-06-13).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1247/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Natalia Romina Moran, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos, accediendo a los módulos por presentación y evaluación de proyecto pedagógico.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **NATALIA ROMINA MORAN** (Legajo N° 33.368/50 – CUIL 27-34058884-9) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR con DOS (2) módulos semanales de; ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, en la Tecnicatura Superior en tecnología en Salud con especialidad en Laboratorio de Análisis Clínicos (C.F. 9-86-02-01), con carácter Interino, a partir del 7 de julio de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9. – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

---

Decreto N° 1248/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, accediendo a los cargos y módulos por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación de Docente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, con carácter Interino, a partir del 3 de agosto de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa.

**PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)**

a. U.E. 08-00-0-2-1-01 – JARDIN DE INFANTES N° 1 “Almirante Brown”

**ANDREA NATALIA OCHOA** (Legajo N° 24.950/60 – CUIL. 27-26049802-4) N° de Orden 626.

b. U.E. 08-00-0-2-1-13 – JARDIN DE INFANTES N° 13

**BRENDA GISELA RUTH AUCAPIÑA** (Legajo N° 30.157/76 – CUIL. 23-32888159-4) N° de Orden 1058.

c. U.E. 08-00-0-2-1-32 – JARDIN DE INFANTES N° 32

**MARIANA ANDREA GARCIA** (Legajo N° 26.289/66 – CUIL. 27-28728728-9) N° de Orden 3842.

## PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

d. U.E. 08-00-0-2-5-01 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 201 “Rene Favalaro”

**DANIEL NORBERTO LETTIERI** (Legajo N° 26.863/64 – CUIL. 20-25969014-6) N° de Orden 6155.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a), b) y c), a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. d), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b) y c), a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. d), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - para los Incs. a), b) y c) Programático 24-00-00 – para el Inc. d) Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para los Arts. 5° y 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 6.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1249/20

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Martín Stele, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino", accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente **MARTIN STELE** (Legajo N° 29.988/62 – CUIL 20-31821525-2) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 4 de agosto de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09).

ARTÍCULO 2°.- Acuérdase, al agente mencionado en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, al agente mencionado en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, al agente mencionado en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9. – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1250/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**



las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Maria Lina Ventura, en el Jardín de Infantes N° 1 "Almirante Brown", accediendo al cargo por Listado de Concurso.

Que la División Designaciones de la Secretaría de Educación, solicita la rectificación del Inc. d) del Artículo 1° del Decreto N° 0665//2020, en razón de haberse consignado erróneamente, el número de CUIL de la agente Estefanía Gabilán.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente **MARIA LINA VENTURA** (Legajo N° 29.899/69 – CUIL 27-25898690-9) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 3290, con carácter Interino, a partir del 3 de agosto de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Jardín de Infantes N° 1 "Almirante Brown" (U.E. 08-00-0-2-1-01).

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Inc. d) del Artículo 1° del Decreto N° 0665/2020, dejando expresamente establecido que el número de CUIL correcto en la designación de la agente **ESTEFANIA GABILAN** (Legajo 30.841/62) es **24-35434201-0** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Dirección de Presupuesto solicita regularizar la situación de revista de varios agentes que cumplen funciones en la Dirección de Defensa Civil, procediendo al traslado de los mismos.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decretos N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE

**R E S U E L V E N**

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, en el cargo que para cada uno se indica, de la U.E. 02-00-0-0-00 – SECRETARIA DE GOBIERNO, **A: U.E. 17-00-0-4-0-00 – DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL**, manteniéndosele de corresponder, el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

OROQUIETA            BONIFATTI

---

**Visto**

**VISTO el Sistema Educativo Municipal, la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA-PANDEMIA del COVID 19 declarada a través del DECNU-297-2020 y**

**Considerando**

**Que en el contexto de distanciamiento social y clases no presenciales, se presentan numerosos desafíos cuando se piensa en continuar enseñando de los docentes y el seguir aprendiendo de nuestros estudiantes.**

Que uno de ellos es vincularse pensando en la comunicación como encuentro, como posibilidad de "lo común" (Kaplún, 1985), otro aspecto a considerar tiene que ver con la relación entre tiempo y espacio.

Que tenemos que aprender a construir marcos para el desarrollo de las prácticas educativas a distancia y volver a preguntarnos por el sentido de aquello que enseñamos.

Que se deben generar propuestas para una inclusión genuina de tecnologías con el objetivo de potenciar y enriquecer nuestras

prácticas (Maggio, 2012) convirtiendo a la virtualidad en una oportunidad y no en un obstáculo.

Que en este marco se ha implementado el curso virtual "*ENSEÑANZAS VIRTUALES PARA APRENDIZAJES REALES*", destinado a docentes municipales en actividad de los niveles inicial, primario y secundario.

Que la propuesta de este curso es invitar a pensar los contextos de enseñanza y aprendizaje y las mutaciones que los atraviesan en tiempos de aislamiento social preventivo.

Que se trata de considerar el universo de la virtualidad y lo digital para recrear las prácticas docentes y recrearnos con ellas, a través de tres ejes principales.

Que el EJE 1 trata sobre: ¿Cómo aseguramos el derecho a la educación de los estudiantes: qué implica enseñar hoy? Entornos posibles: Facebook, Whats app, You Tube, como repositorio y como organizador de contenidos. Apps para encontrarse entre docentes o con estudiantes en vivo: Zoom, Jitsi Meet. Google Hangouts, Skype. Cómo armar un video en el celular: videoshop. Foto collage. Stickers. Aplicaciones de gestión educativa: Edmodo, Google Classroom, Moodle, Remind, Schoology, Socrative. Google Drive como entorno para la organización de contenidos.

Que el EJE 2 se refiere: ¿Qué queremos y qué podemos enseñar hoy? Ámbitos para enseñar. Filtros. Conversores de formatos. La búsqueda de información: motores de búsqueda, marcadores sociales, bancos de imágenes, búsqueda de noticias. Cómo seleccionar qué enseñar. Recursos de autor para las clases: Remixado de contenidos y Mashups. ISSUU. Genial.ly/Prezi/Powerpoint. Editores de imagen, audio y video. Moviemaker. Audacity

Que el EJE 3 trata sobre: Acompañar a los estudiantes en la virtualidad y cuando no se dispone de entornos virtuales Intervenciones docentes, acompañamiento y retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. La tensión entre devolución y retroalimentación. Vínculos entre enseñanza y evaluación. Cómo registrar el proceso. Recursos: Control de cambios, tablas y comentarios en los procesadores de textos. Audiovisuales que permitan explicitar aspectos a recuperar de las producciones. Los cuadernillos "Seguimos educando". Apps para registro y cotejo de los procesos de aprendizaje. Apps, programas y entornos para reunir producciones.

Que se espera que en este trayecto formativo los cursantes conozcan, comprendan y elaboren un repertorio de entornos y recursos digitales para potenciar sus prácticas de enseñanza a distancia y favorecer el aprendizaje de los estudiantes; construyan criterios situados para el desarrollo de estrategias didácticas en contexto de distanciamiento social; encuentren un espacio de socialización e intercambio profesional que permita poner en valor y visitar sus experiencias; diseñen propuestas de enseñanza situadas, en relación con el contexto económico, social y cultural de sus comunidades educativas.

Que la carga horaria total del curso virtual es de setenta y dos (72) horas reloj, y se desarrolla durante doce semanas a lo largo de tres meses.

**Que los requisitos para la acreditación del curso son: Participación en el 75% de las clases; asistencia al 75% de los encuentros por video llamadas; aprobación del 75% de las actividades asignadas; aprobación del Trabajo Final: Presentación de una Cartografía o Mapa interactivo del recorrido realizado durante el curso con links a sus diferentes producciones acompañadas por una reflexión sobre los aportes de éstas a sus propias prácticas docentes, además de un coloquio de cierre para presentar y compartir este trabajo.**

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- Instaurar el curso virtual "*ENSEÑANZAS VIRTUALES PARA APRENDIZAJES REALES*", con una carga horaria de setenta y dos (72) horas reloj.**

**ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.**

Resolución N° 1053/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**

la Ordenanza 20760, capítulos IV y VI y el expediente N° 2764-5-2020 C.1, y

**Considerando**

Que en dicho expediente se tramita el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor o Inspector de Nivel Primario, Titular, Interino y/o Suplente dependiente de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en consecuencia, corresponde conformar el Jurado que tendrá a su cargo las evaluaciones y establecer el orden de mérito de los concursantes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Integrar el Jurado que actuará en el Concurso Interno de Oposición y

Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor o Inspector de Nivel Primario, Titular,

Interino y/o Suplente, de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá: MARCELO LUIS LOPEZ Legajo N°22300/5
- b) El Subsecretario de Educación o quien lo reemplace: ALICIA BEATRIZ.BRAÑA, Legajo N°15824/2
- c) El Director de Personal o quien lo reemplace: titular CRISTINA SUSANA CASADO Legajo N° 12294/1; suplente ADRIANA ALICIA ROSSI, Legajo N° 22149/1
- d) El Director de Educación: PABLO LEANDRO LANDI Legajo N°25700/64
- e) Dos representantes docentes titulares de reconocido prestigio dentro del Sistema Educativo Municipal: MARÍA INÉS DI GERÓNIMO Legajo N° 18581/69; LAURA MONTES DE OCA Legajo N° 16564/54
- f) Un representante del Sindicato de Trabajadores Municipales como veedor: titular: DINIA LUZ BOHE Legajo N° 24620/58; suplente MARÍA ALEJANDRA GALLARDO – DNI 17.660.210
- g) Un psicólogo observador: LUISINA FAEDDA Legajo N° 29428/1

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar en Comisión a los agentes docentes dependientes de la Secretaría de Educación detallados precedentemente, por el período que demande la actuación del Jurado de Concurso de referencia

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la Secretaría de Educación.

**Visto**

la Resolución 2814 de fecha 8 de octubre de 2019, y

**Considerando**

Que la mencionada Resolución crea la Comisión Evaluadora (C.E), cuya función será la elaboración del dictamen de evaluación de las ofertas para la adquisición de bienes de equipamiento escolar.

Que el artículo 2° designa a los representantes de las áreas que integran la Comisión Evaluadora, y que es necesario incorporar nuevos integrantes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 2814/19 que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Comisión Evaluadora (C.E.) conformada por el artículo 2° de la Resolución N° 2814/19 estará integrada por:

- ARIADNA MABEL GABILÁN – Legajo N° 22925 – Directora de la Escuela de Educación Secundaria N°202, como representante de los Equipos Directivos de las Escuelas participantes.
- VICTOR EDUARDO PAREDES – Legajo N° 17737/2 – Director General de Infraestructura de la Secretaría de Educación, y/o MARÍA JOSÉ PRADO – Legajo N° 33186/1 – Arquitecta en la Dirección General de Infraestructura y responsable del Área técnica de la Unidad Coordinadora Municipal en reemplazo del representante de las cooperadoras.
- MIGUEL ANGEL GRAMAJO – Legajo N° 28470/1 – por el Departamento Insumos de la Secretaría de Educación, responsable del Área Contable de la Unidad Coordinadora Municipal.:
- XIMENA BENITEZ – Legajo 18323/1 - y/o MARÍA GUILLERMINA BERTOLOTTI – Legajo 28673/1, de la Subsecretaría de Legal y Técnica.
- MARÍA LUISA GRACIELA DESTANDAU – Legajo N° 19023/1 y/o NATALIA DANIELA VACCARI – Legajo N° 25880/1, por parte de la Contaduría Municipal. ”

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el Artículo 4° que quedará redactado de la siguiente manera:

La Comisión de Recepción conformada por el artículo 4° de la Resolución N° 2814/19 estará integrada por:

- Cada Director/a de las dieciocho (18) escuelas secundarias municipales, como subresponsables patrimoniales de los bienes de establecimiento.
- MARIA PAULA INZA – Legajo N° 16154/1 – Jefe de División en el Departamento Insumos de la Secretaría de Educación, representante de la Unidad Coordinadora Municipal a cargo de la confección del informe de recepción correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Los miembros de las comisiones conformadas en los artículos 2° y 3° de la presente, solo podrán ser reemplazados en caso de renuncia o por causas que impidan la prosecución de las tareas asignadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrase, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Secretaría de Educación.

General Pueyrredon, 05/08/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 11/20 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Contrataciones solicitó, según consta a fojas 93/95, la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 11/20, a:

- TITULARES: ORTEA, ROBERTO Legajo N° 18396/3 y/o MICAS, GERARDO ALBERTO Legajo N° 25985/1, por la Secretaría de Desarrollo Social.

- TITULARES: DESTANDAU, MARIA LUISA, Legajo N° 19.023/1 y/o VELTRI, PABLO DANIEL Legajo N° 30818/1, por la Contaduría General.

- TITULARES: RATERIY, CARINA, Legajo N° 18.999/1 y/o ENRIZ, SERGIO LEONARDO, Legajo N° 28.129/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o GUAJARDO GAITAN, TATIANA ANAHÍ, Legajo N° 32.526/1 y/o CHIESA, ADRIANA VANESA, Legajo N° 26.468/1, por la Dirección General de Contrataciones.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y dar intervención a la Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

---

Resolución N° 1071/20

General Pueyrredon, 05/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 33/20 para la "Contratación del servicio de dosimetría con destino Secretaria de Salud"; y

## Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 61 inclusive.

Que el día 25 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas CONIRRAD S.R.L y AMRAD S.H. LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR y LIPONEZKY SANTIAGO.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs 67/68 la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. DECLARAR VÁLIDAS las propuestas presentadas por las firmas. CONIRRAD S.R.L y AMRAD S.H. LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR y LIPONEZKY SANTIAGO.

2. ADJUDICAR por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones;

Y remite las actuaciones a la Contaduría General a los efectos de que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 72 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 33/20 para la "Contratación del servicio de dosimetría con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres se efectuara el día 25 de Junio de 2020 a las 10:05 hs.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CONIRRAD S.R.L y AMRAD S.H. LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR y LIPONEZKY SANTIAGO.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

### AMRAD S.H. LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR Y LIPONEZKY SANTIAGO

**Monto Adjudicado:** PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$240.240).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
------	----------	------------------	-------------	-----------------	---------------

1	12	Abonos Mensuales	DOSIMETRÍA – DESCRIPCION CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA – USO PARA PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL AREA DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – ESPECIFICACIONES: provisión de setenta y siete (77) dosímetros personales en forma mensual para el personal que se desempeña en el Área de Diagnóstico por imágenes del Municipio de General Pueyrredón, los que se detallan a continuación: 1) CEMA (Calle Pehuajó N° 250). 2) Centro de Salud N° 1 (Av. Colón y Salta). 3) I.R.E.M.I. (San Martín 3752). 4) Subcentro Batán (Calle N° 145 y 132 Ciudad de Batán). 5) Caps Belgrano (Calle Carmen de las Flores 1493, ex Calle 222 y 33). 6) Caps Ameghino (Av. Luro N° 10052). 7) Caps Playas del Sur (Calle 11 N° 478). MARCA FILMS AGFA PERSONAL MONITORING.	\$20.020.-	\$240.240.-
---	----	------------------	--	------------	-------------

Periodo de contratación: desde el 1ro de Agosto de 2020 o desde la fecha de adjudicación, si esta fuera posterior, y por el término de doce (12) meses.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTE (\$240.240).**

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Médicos y sanitarios” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	3	4	2	0	131	1.1.1.01.08.000	08 \$ 240.240.-

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO



**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 31/20 para la "Contratación del servicio de transporte de sustancias alimenticias con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 60 inclusive.

Que con fecha 25 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma SCARBACIO JORGE ANDRES.

Que a fojas 61, la Dirección General de Contrataciones, mediante disposición N° 14/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 62 a 112 inclusive.

Que con fecha 06 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única propuesta de la firma SCARBACIO JORGE ANDRES.

Que a fs 115 la Dirección General de Transporte emite informe conforme artículo 4° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que fojas 123 la Secretaria de Desarrollo Social emite informe analizando la propuesta y evaluando la diferencia entre la cotización y el precio de referencia y autoriza el reajuste correspondiente.

Que, asimismo, la contratación del presente servicio es por el plazo de doce (12) meses, con más el potencial ejercicio de prórroga por hasta tres (3) meses más, debiendo la firma adjudicataria mantener los precios cotizados por el total del período referido.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Transporte, la Secretaría solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma SCARBACIO JORGE ANDRES.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado, autorizado por la Secretaria del área.

Que la Contaduría General a fojas 128/130 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 31/20 primer y segundo llamado para la "Contratación del servicio de transporte sustancias alimenticias con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 25 de Junio de 2020 a las 11:00 y el día 6 de Julio de 2020 a las 12:04 respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma SCARBACIO JORGE ANDRES.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SCARBACIO JORGE ANDRES.

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000).

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe total
1	12	ABONOS MENSUALES	TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS – DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS CON EQUIPO DE FRIO - VEHICULO TIPO FURGON - CON CAJA CHICA CAPACIDAD 1.5 M3 APROXIDAMENTE RECORRIDO HASTA 200 KM DIARIOS- DISPONIBILIDAD DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FERIADOS- HORARIOS DE 8:00 A 17:00. Dominio AA057GK	\$110.000.-	\$1.320.000.-

Periodo de la Contratación: desde la fecha de adjudicación y por el término de un (1) año.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$1.320.000).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "transporte" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

Ejercicio 2020

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	31.00.00	3	5	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 550.000,00

Ejercicio 2021

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	31.00.00	3	5	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$770.000,00

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, publicar en el Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO